

OK,

ARMADA DE CHILE			
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA			
Nombre de la Propuesta	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Montacargas Marca ARTUR, Modelo EM-80	FECHA	ABRIL-2012
TEMA:	CONTRATO		

En Valparaíso, a 16 de Abril de 2012, comparece por una parte el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, R.U.T. N° 61.102.015-5, representado por su Director, Capitán de Navío Don Patricio Carrasco Hellwig, chileno, casado, cédula de identidad y R.U.T. N° 6.506.608-4, ambos con domicilio en calle Errázuriz N° 254, Playa Ancha, Valparaíso, en adelante el "SHOA" y la EMPRESA "Asesorías y Comercialización Eurobras Ascensores Ltda.", R.U.T. N° 76.943.510-7 representada por Don Wladir Novais das Chagas, cédula de identidad y R.U.T. N° 14.740.376-3, ambos con domicilio en Avda. Manquehue Norte 151 Oficina 1003 Santiago, en adelante la EMPRESA, quienes han convenido el siguiente Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La EMPRESA, se obliga a ejecutar para el SHOA, el trabajo de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Montacargas Marca ARTUR Modelo EM-80", trabajo descrito en las Bases Generales de la licitación del SHOA.

- 1.1. El SHOA pagará a la EMPRESA el trabajo descrito precedentemente, conforme a las estipulaciones que se señalan en las cláusulas siguientes.
- 1.2. El presente contrato rige desde el 1 de marzo del 2012 hasta el 1 de marzo del 2013.
- 1.3. El SHOA en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y lo establecido en su Reglamento orgánico, convoca a Licitación Pública bajo la ID. N° 3073-19-LE12 de fecha 06 de febrero del 2012, proceso por el cual se emite la Orden de Compra ID. N° 3073-167-SE12.
- 1.4. El trabajo mencionado con anterioridad será ejecutado por la EMPRESA conforme al detalle y especificaciones descritas en las Bases Técnicas incorporadas como anexo "A", las cuales ha estudiado y aceptado en plena y a entera conformidad.
- 1.5. Los documentos que forman parte del presente contrato y a los cuales deberán someterse la EMPRESA y el SHOA, son los siguientes:
 - a) Licitación de Adquisición ID. N° 3073-19-LE12.
 - b) Orden de Compra ID. N°3073-167-SE12.
 - c) Bases técnicas (anexos "A" y "B").

ARMADA DE CHILE			
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA			
Nombre de la Propuesta	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Montacargas Marca ARTUR, Modelo EM-80	FECHA	ABRIL-2012
TEMA:	CONTRATO		

- d) Planos y especificaciones técnicas del trabajo (si es que los hubiera).
- e) Presupuesto y especificaciones técnicas del trabajo entregado por la EMPRESA adjudicada.
- f) Documento de registro o Boleta de trabajo mensual.
- g) Reglamento interno de orden, higiene y seguridad visado por la autoridad competente del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA

FISCALIZACIÓN

- 2.1. La fiscalización del trabajo, estará a cargo de un Inspector Técnico de Obras o de Trabajo (ITO), quien será el representante autorizado del SHOA.
- 2.2. Cualquier modificación a los planos y especificaciones técnicas deberá contar con la aprobación escrita del ITO o del Encargado del trabajo.
- 2.3. Se deja constancia que el ITO contará con la autorización y facilidades de acceso al trabajo, y a todo tipo de antecedentes técnicos relacionados con el trabajo, sin restricción alguna. Toda observación que percibiese el ITO, deberá ser corregida por la EMPRESA inmediatamente.

CLÁUSULA TERCERA:

PRECIO

- 3.1. El precio total del trabajo de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Montacargas Marca ARTUR Modelo EM-80 cláusula anterior es de \$ 4.569.600.- (cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos, IVA incluido).
- 3.2. El valor total será prorrateado durante el año, en la suma mensual de \$ 380.800.- (treientos ochenta mil ochocientos pesos, IVA incluido).

CLÁUSULA CUARTA:

FORMA DE PAGO

- 4.1. Una vez recibido por escrito el visto bueno emitido por el Jefe del Departamento de Producción, en el cual se acredite la plena conformidad por parte del SHOA de los trabajos desarrollados por la EMPRESA, el pago se efectuará a 30 días contra entrega de la factura comercial emitida a nombre del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, Giro: Ventas de Cartas y Publicaciones Náuticas, R.U.T. N° 61.102.015-5.

ARMADA DE CHILE			
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA			
Nombre de la Propuesta	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Montacargas Marca ARTUR, Modelo EM-80	FECHA	ABRIL-2012
TEMA:	CONTRATO		

CLÁUSULA QUINTA: RECEPCIÓN DEL TRABAJO

- 5.1. Una vez terminado el trabajo, la **EMPRESA**, deberá notificar al ITO del **SHOA**, solicitando la recepción del trabajo dentro del día.
- 5.2. La **EMPRESA**, previo cumplimiento con el trabajo, deberá entregar al **SHOA** los planos, apuntes y cualquier información técnica que posea en relación al proceso del desarrollo del trabajo.
- 5.3. Si al hacer la recepción, el ITO señalara que existen observaciones, la **EMPRESA** deberá corregirlas de forma inmediata dentro del día.
- 5.4. Por el contrario, si el trabajo no se encuentra en estado de ser recibido; no se encuentran debidamente terminados los trabajos o presentan defectos graves, el **SHOA** no se recibirá de él, detallando en un Acta los defectos, dejando constancia escrita y haciendo las observaciones que sean pertinentes a fin de que sean corregidas, sin perjuicio de las multas que procedieren.
- 5.5. Si los defectos que se observaren no son remediados por la **EMPRESA** dentro del plazo establecido, el **SHOA** podrá optar por realizar los trabajos necesarios con otra Empresa Contratista, cargando los costos correspondientes a la Garantía, sin perjuicio de cuantas acciones le correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS POR FIEL CUMPLIMIENTO

- 6.1. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de este Contrato, la **EMPRESA** entrega un Vale Vista N° 0092100 de fecha 16 de abril del 2012, nominativo, extendido a la vista, tomada por el Banco Santander Chile, por un monto en pesos de \$ 488.000.- (cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos), a nombre del **SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO**.
- 6.2. En caso de incumplimiento de la **EMPRESA**, de las obligaciones que le impone el Contrato, lo que incluye también el cumplimiento imperfecto o tardío, el **SHOA**, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponden al **SHOA**, para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del Contrato, más la indemnización de perjuicios.

ARMADA DE CHILE			
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA			
Nombre de la Propuesta	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Montacargas Marca ARTUR, Modelo EM-80	FECHA	ABRIL-2012
TEMA:	CONTRATO		

También y con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones contractuales que afecten a la **EMPRESA**.

- 6.3. No procediendo causales para hacerla efectiva, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será devuelta por el **SHOA** a la **EMPRESA**, al término de su período de vigencia, y una vez firmada por las partes la liquidación conforme y finiquito de los servicios objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIA TÉCNICA

- 7.1 Si los materiales, artefactos y artículos presentan defectos de fabricación o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas, aún cuando se cumpla con los requerimientos, será responsabilidad de la **EMPRESA** reemplazarlos en un plazo máximo de un (1) mes después de notificado el rechazo de los productos defectuosos, asumiendo los costos inherentes al retiro, traslado y reposición de los repuestos, materiales y/o insumos.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS

- 8.1. El **SHOA** podrá sancionar a la **EMPRESA** con multas, calculadas sobre el valor mensual del contrato, aplicando una multa ascendiente al 5% (cinco por ciento), que será cobrado administrativamente deduciendo la suma de la respectiva factura.
- 8.2. La **EMPRESA** será notificada por el Departamento de Abastecimiento del **SHOA**, quien emitirá la Nota de Crédito por las sanciones o multas.
- 8.2. El **SHOA** podrá sancionar a la **EMPRESA** con multas por razones que le sean imputables directa o indirectamente al personal que desarrolla el servicio de mantenimiento a nombre de la **EMPRESA**, los trabajos efectuados sean de mala calidad o condujeran a la inoperatividad parcial o total del Montacargas. Para la certificación de lo anterior, el **SHOA** se reserva el derecho a solicitar a un profesional externo la emisión de un informe que permita dilucidar las causas reales de la citada inoperatividad.
- 8.3. El **SHOA** podrá sancionar a la **EMPRESA** con multas por mala calidad de los insumos ocupados en la prestación de los servicios. El **SHOA**, a través del ITO del Departamento de Servicios Generales, tendrá plenas facultades para inspeccionar en cualquier momento estos elementos.



ARMADA DE CHILE			
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA			
Nombre de la Propuesta	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Montacargas Marca ARTUR, Modelo EM-80	FECHA	ABRIL-2012
TEMA:	CONTRATO		

8.4. El **SHOA** podrá sancionar a la **EMPRESA** con multas por el incumplimiento no justificado del calendario de visitas definido previamente por la **EMPRESA** para desarrollar su plan de mantenimiento preventivo.

CLÁUSULA NOVENA: ANTICIPOS

No se consideran anticipos.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

10.1 La **EMPRESA**, se compromete a:

- a) Proporcionar listado del Personal de la **EMPRESA** que participará en el Proyecto (Nombre y RUT).
- b) Emplear en la ejecución del trabajo material de primera calidad, a menos que las especificaciones técnicas establezcan otro tipo.
- c) Contratar al personal suficiente e idóneo, para lograr el cumplimiento del trabajo con la máxima eficiencia y oportunidad.
- d) Desarrollar un calendario fijo de visitas al Montacargas y ejecutar fielmente el Cronograma anual de trabajo para el desarrollo del Plan de mantenimiento preventivo y correctivo propuesto al **SHOA**.
- e) Presentar mensualmente al **SHOA** un informe detallado del trabajo efectuado durante el período, con recomendaciones relativas al mejor aprovechamiento de los medios disponibles para efectuar el servicio de mantenimiento, incluyendo en esto el listado de repuestos, insumos y recursos humanos y materiales de cualquier orden que se requieran para desarrollar los próximos trabajos de mantenimiento preventivo.
- f) Presentar en el menor tiempo posible al **SHOA** las cotizaciones relativas a la obtención de los repuestos y/o insumos necesarios para mantener y/o reparar el Montacargas objeto de este Contrato, cada vez que ello sea necesario.
- g) Dar atención inmediata (a más tardar transcurridas 8 horas desde la notificación por parte del **SHOA**) a los requerimientos de mantenimiento correctivo en horario de 08:30 a 17:00 de lunes a viernes. Los requerimientos que demanden atención por parte de la **EMPRESA** en otros horarios o en días feriados o fines de semana podrán ser atendidos, previa autorización por parte del **SHOA**, pudiendo en tales casos la **EMPRESA** facturar horas extras.
- h) Asumir los costos de alimentación de su personal.



ARMADA DE CHILE			
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA			
Nombre de la Propuesta	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Montacargas Marca ARTUR, Modelo EM-80	FECHA	ABRIL-2012
TEMA:	CONTRATO		

- i) Dar cumplimiento a todas las leyes sociales, previsionales y laborales que afecten a los trabajadores, contratar los seguros necesarios para la protección del trabajo y materiales empleados en el tales como el de accidentes del trabajo y/u otros seguros.
- j) Cumplir en tiempo y forma a todas y cada una de las obligaciones que emanan de este Contrato y de la legislación que regula el cumplimiento de la obligación.
- k) La **EMPRESA** se obliga a mantener el debido cuidado, evitando la destrucción o inutilización de equipos, materiales y elementos, además de comprometer la seguridad del personal.
- l) En el evento de ocurrir un accidente grave o fatal, la **EMPRESA** estará obligado a informar inmediatamente al **SHOA**, además de informar a las demás instituciones y autoridades que establece la ley, tales como: Inspección del Trabajo, SEREMI de Salud y Fiscalía Pública.
- m) Proveer a sus trabajadores los elementos de seguridad, elementos de protección personal, las herramientas necesarias y adecuadas y los suministros o elementos de limpieza que se requieran para cumplir con el trabajo.
- n) La **EMPRESA** y subcontratistas deberán dar total cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la ley N° 16.744 y sus decretos reglamentarios relativos a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- o) La **EMPRESA**, deberá dar cumplimiento a las normas laborales y de previsión social con relación a sus trabajadores, pudiendo el **SHOA** exigir en cualquier momento que se le acredite tal cumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA

DE LA RESERVA Y SEGURIDAD

11.1. La **EMPRESA** se obliga a mantener y guardar la más absoluta reserva en la relación a las especificaciones técnicas y planos del inmueble que es objeto del trabajo acordado en este contrato.

11.2. En caso de cualquier filtración de alguna materia e información clasificada detectada por la **EMPRESA**, deberá de inmediato informar esta situación al **SHOA**, y autorizará para que los especialistas de seguridad se constituyan en el lugar de los hechos para efectuar las investigaciones necesarias y adoptar las acciones correctivas.

11.3. Son también obligaciones de la **EMPRESA**:



ARMADA DE CHILE			
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA			
Nombre de la Propuesta	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Montacargas Marca ARTUR, Modelo EM-80	FECHA	ABRIL-2012
TEMA:	CONTRATO		

- a) Dar cumplimiento a todas las normas jurídicas vigentes que rijan el sistema de seguridad imperante en el **SHOA**.
- b) La **EMPRESA**, se compromete a abstenerse de hacer publicaciones de cualquier tipo, relacionadas con los trabajos que ejecutará según lo establecido en el Contrato, sin autorización previa del **SHOA**.
- c) Conocer el artículo 146 del Código Penal que cita: El que abriere o registrare la correspondencia o los papeles de otro sin su voluntad, sufrirá la pena de reclusión menor en su grado medio si divulgase o se aprovechase de los secretos que ellos contienen.
- d) Conocer el artículo 255 del Código de Justicia Militar que cita: será castigado con pena de presidio mayor en cualquier de sus grados, el que, sin alcanzar a cometer traición, divulgue en todo o parte, entregue o comunique a personas no autorizadas para ello, planos, mapas, documentos o escritos secretos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: FUERZA MAYOR

- 12.1. No será causal de término del Contrato, el incumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA** derivado de una catástrofe natural que impida el acceso al área de trabajo o de otra causal de Fuerza Mayor.
- 12.2. Se entenderá como Fuerza Mayor para los efectos de este Contrato, los hechos imprevisibles que no dependen de la voluntad de las Partes, que afecten o incidan directamente en sus respectivas capacidades para cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las que son entre otras, el sabotaje, catástrofes naturales, guerra declarada, rebelión o revolución, actos de gobierno.
- 12.3. Si una u otra Parte se ve impedida de cumplir con sus obligaciones contractuales por alguna causa de Fuerza Mayor, deberá notificar a la otra Parte por escrito, en un plazo no superior a cinco (5) días desde iniciada la causa de Fuerza Mayor, indicando la incidencia que dicha situación tendrá en los plazos establecidos por este Contrato. La causal invocada podrá ser aceptada o no aceptada por escrito por la otra Parte, dentro del plazo de diez (10) días desde que haya sido notificada, mediante resolución fundada de acuerdo al mérito de los antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: TÉRMINO DEL CONTRATO



ARMADA DE CHILE			
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA			
Nombre de la Propuesta	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Montacargas Marca ARTUR, Modelo EM-80	FECHA	ABRIL-2012
TEMA:	CONTRATO		

13.1. Las Partes podrán poner término al Contrato que se suscribe, de común acuerdo, fundamentando sus razones, sin derecho a indemnización o compensación alguna. Con todo, el **SHOA**, previa resolución fundada, podrá ponerle término inmediato, sin derecho de indemnización alguna para la **EMPRESA** y sin más trámite que una comunicación escrita remitida por carta certificada, y fundada en alguno de los siguientes hechos:

- a) Que la **EMPRESA** no cumpla con el plan de trabajo convenido, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor.
- b) Que la **EMPRESA** incurra en cualquier incumplimiento tardío o deficiente o en cualquier infracción grave a las obligaciones que le impone el Contrato.
- c) Que la **EMPRESA** incurra en falencia económica, cesación de pagos o quiebra.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

13.2. En las situaciones referidas en los puntos anteriores, excepto la letra d), el **SHOA** está facultado para cobrar y hacer efectiva la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DECIMACUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1. Cualquier dificultad que se suscite entre las Partes respecto de la interpretación presente del Contrato, como asimismo, en la evaluación anticipada de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al **SHOA** o a la **EMPRESA**, serán resueltos, por la Junta Económica del **SHOA**.

14.2. Lo dispuesto en el punto anterior, no implica de manera alguna una renuncia por parte del Fisco, del **SHOA** o de la **EMPRESA** a someter la controversia que se pueda suscitar, al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, para cuyo efecto las Partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso, prorrogando expresamente competencia a sus tribunales.



CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

ARMADA DE CHILE			
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA			
Nombre de la Propuesta	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Montacargas Marca ARTUR, Modelo EM-80	FECHA	ABRIL-2012
TEMA:	CONTRATO		

- 15.1. La **EMPRESA** no podrá bajo ningún pretexto negociar, traspasar, ceder o delegar las obligaciones contraídas en el Contrato a terceros. Por tanto, queda expresamente prohibida la cesión o traspaso del Contrato o sus obligaciones por parte de la **EMPRESA**.
- 15.2. No está prohibido a la **EMPRESA** la subcontratación de servicios, con la debida formalidad de informar al **SHOA**.
- 15.3. La infracción a lo indicado, hará responsable a la **EMPRESA** de los perjuicios ocasionados y será causal suficiente para poner término de inmediato al Contrato, procediendo el **SHOA** a ejecutar el cobro de la Garantía Bancaria recibida por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA: NORMAS COMPLEMENTARIAS

- 16.1. En todo lo no previsto en este Contrato, se aplicarán las normas contenidas en los siguientes textos legales y documentos, que las Partes declaran conocer y dar por insertadas en este Contrato para todos los efectos legales:
- a) Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.
 - b) Resolución Aprobatoria de Bases Administrativas de la Propuesta Pública "Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Montacargas Marca ARTUR Modelo EM-80".
 - c) Las consultas y respuestas a las Bases Administrativas y sus Anexos.
 - d) Las Especificaciones Técnicas.
- 16.2. Los términos del Contrato sólo podrán ser modificados con el consentimiento expreso de las Partes, mediante documentos escritos que serán incorporados al cuerpo principal como Adéndum, siempre y cuando no afecten los principios de estricta sujeción al Contrato y de igualdad de la **EMPRESA**.



CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

ARMADA DE CHILE			
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA			
Nombre de la Propuesta	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Montacargas Marca ARTUR, Modelo EM-80	FECHA	ABRIL-2012
TEMA:	CONTRATO		

17.1. Toda notificación, requerimiento de servicios o información y respuesta que debe practicarse o proporcionarse, de acuerdo a este Contrato, deberá llevarse a efecto por escrito, vía fax, correo o E-mail, dirigidos a la otra parte. Solamente en esta forma se considerará efectivamente enviado.

17.2. En caso de dirigirse al **SHOA**:

Para modificaciones contractuales:

SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA DE CHILE

Don Raúl Enríquez Concha.

Calle Errázuriz N° 254, Playa Ancha, Valparaíso

Teléfono : 56 - 32 - 2266702

Fax : 56 - 32 - 2266706

E-mail : renriquez@SHOA.cl; psoberado@SHOA.cl;

Atn. : Departamento Abastecimiento.

17.3. En caso de ser dirigida a la **EMPRESA**:

Don Wladir Novais Das Chagas.

Calle Manquehue Norte 151 Oficina 1003 Santiago.

Teléfono / fax: 56 - 2 -2010928.

E-mail : proyectos@ascensoreseurobras.cl

Atn. : Representante Legal de la EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA: PERSONERÍAS Y FIRMAS

18.1. La facultad del Sr. Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, Capitán de Navío Don Patricio Carrasco Hellwig, para suscribir el presente Contrato a nombre y en representación del **SHOA**, consta de lo dispuesto en DS 075 del 07 de abril del 2010, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las FF.AA. (M.)

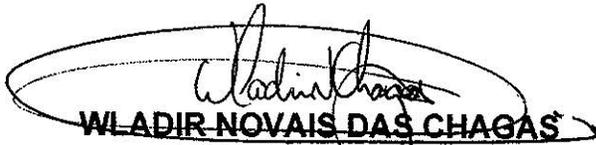
18.2. La personería de Don Wladir Novais Das Chagas, para actuar en representación de la **EMPRESA** "Asesorías y Comercialización Eurobras".consta en escritura publica de fecha 22 de agosto de 2007 otorgada Ante Notario Público Don Fernando Celis Urrutia.

18.3. El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha quedando uno en poder del **SHOA** y el otro en poder del **EMPRESA**.

ARMADA DE CHILE			
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA			
Nombre de la Propuesta	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Montacargas Marca ARTUR, Modelo EM-80	FECHA	ABRIL-2012
TEMA:	CONTRATO		

POR LA EMPRESA

**POR EL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y
OCEANOGRÁFICO
DE LA ARMADA DE CHILE**


WLADIR NOVAIS DAS CHAGAS
R.U.T. N° 14.740.376-3
REPRESENTANTE LEGAL


ENRIQUE SILVA VILLAGRA
CAPITÁN DE FRAGATA
DIRECTOR SUBROGANTE

	ARMADA DE CHILE		
	SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA		
	Nombre de la Propuesta	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Montacargas Marca ARTUR, Modelo EM-80	FECHA
TEMA:	CONTRATO		

ANEXO "A"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1) Objeto

Llámase a Propuesta Pública para la Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Montacargas marca Artur S.A., modelo EM-80 conforme a Especificaciones Técnicas, en las dependencias del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, en adelante "SHOA".

2) Antecedentes Generales

El SHOA, requiere asegurar la plena y continua operatividad del sistema de Montacargas, para lo cual contratará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el Montacargas marca Artur S.A. modelo EM-80.

3) Plan de mantenimiento

La empresa deberá desarrollar sus actividades en base a un programa de mantenimiento preventivo para cada uno de los grupos, circuitos y partes que componen el Montacargas objeto del contrato. El plan deberá ser ejecutado por la empresa externa y controlado por los profesionales especialistas del SHOA.

Los servicios consistirán en una revisión periódica mensual del Montacargas el día miércoles hábil de la segunda semana de cada mes.

3.1.- Plan de mantenimiento preventivo

Previo a la firma del contrato, la empresa deberá presentar al SHOA un programa de mantenimiento preventivo, con el propósito de ser revisado por el personal especialista del SHOA.

El referido programa de mantenimiento preventivo deberá contener, como mínimo, las actividades a ejecutar para:

A. La vista general del mantenimiento:



ARMADA DE CHILE			
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA			
Nombre de la Propuesta	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Montacargas Marca ARTUR, Modelo EM-80	FECHA	ABRIL-2012
TEMA:	CONTRATO		

- Indicaciones básicas para la limpieza y el mantenimiento.
- Listado de productos certificados a utilizar para la limpieza.
- Listado de lubricantes y materiales a utilizar para la lubricación de los sistemas móviles y de guías.
- Plan de mantenimiento de máquinas eléctricas y equipos componentes.
- Plan de mantenimiento sistema de frenos y seguridad.
- Plan de mantenimiento de sistema de poleas y cables de suspensión.
- Hojas de control, para comprobación del mantenimiento y lubricación.
- Listado de repuestos más requeridos con indicación de los tiempos de estimados de cambio.
- Plan de seguridad que se debe mantener para desarrollar los trabajos de mantenimiento.
- Frecuencia de las lubricaciones.

- B. Los trabajos de mantenimiento vinculados a los siguientes grupos componentes:
- Alimentación eléctrica.
 - Máquinas eléctricas rotatorias.
 - Sistema de alumbrado.
 - Comando Eléctrico.
 - Cables de suspensión y sus componentes.
 - Sistema de Frenos y seguro caída libre.
 - Pozo y rieles.
- C. La empresa debe presentar un listado de los proveedores con representación oficial de las respectivas marcas, en los cuales se apoyará para desarrollar sus actividades de mantenimiento preventivo.



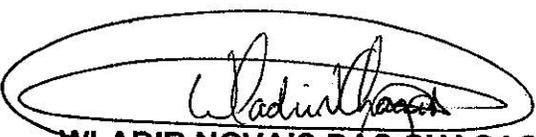
ARMADA DE CHILE			
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA			
Nombre de la Propuesta	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Montacargas Marca ARTUR, Modelo EM-80	FECHA	ABRIL-2012
TEMA:	CONTRATO		

3.2.- Plan de mantenimiento correctivo

Previo a la firma del Contrato, la empresa deberá presentar al SHOA una proposición de plan de mantenimiento correctivo, el cual deberá contemplar, como mínimo, aspectos relativos a:

- A. Suministro de repuestos. Modo de gestionar la obtención, instalación, y garantía de los mismos, con indicación de los tiempos estimados para lo anterior.
- B. Tiempo propuesto para determinar origen de la falla y solucionarla.
- C. Modo de atención propuesto para días laborales normales y festivos.
- D. Relación de proveedores en los cuales la empresa se apoya para desarrollar sus actividades de mantenimiento correctivo.
- E. Responsabilidades y garantías respecto del plan propuesto.
- F. Exclusiones respecto del plan propuesto.
- G. Medidas preventivas contra accidentes laborales y enfermedades profesionales durante los procesos de mantención.

POR LA EMPRESA


WLADIR NOVAIS DAS CHAGAS
R.U.T. N° 14.740.376-3
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA


ENRIQUE SILVA-VILLAGRA
CAPITÁN DE FRAGATA
DIRECTOR SUBROGANTE

ARMADA DE CHILE			
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA			
Nombre de la Propuesta	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Montacargas Marca ARTUR, Modelo EM-80	FECHA	ABRIL-2012
TEMA:	CONTRATO		

ANEXO "B"

RESERVA Y SEGURIDAD

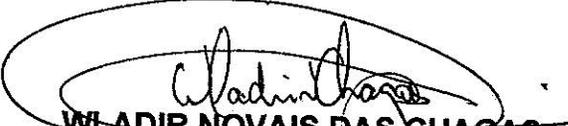
- 1.- La **EMPRESA** se compromete a que las disposiciones de este Anexo al contrato sean obligatorias y debidamente cumplidas por todas las unidades y entidades que la conforman.
- 2.- Cada una de las partes, será responsable de las materias e informaciones clasificadas, desde el momento de su recepción.
- 3.- La **EMPRESA**, adoptará las medidas de seguridad apropiadas, que el **SHOA**, disponga, para evitar que las materias e información clasificada sean de conocimiento de personas no autorizadas.
- 4.- La **EMPRESA** se compromete a abstenerse de hacer publicaciones de cualquier tipo, relacionadas con los trabajos que ejecutará según lo establecido en el contrato, sin la autorización previa del **SHOA**.
- 5.- Asimismo, la **EMPRESA** manifiesta conocer en todas sus partes las disposiciones legales vigentes en relación a custodiar la reserva de los trabajos que contribuyen a resguardar la seguridad nacional, responsabilizándose de observar y hacer observar por todos y cada uno de los integrantes de su personal dichas disposiciones y se comprometerá ante el **SHOA**, de su estricto y fiel cumplimiento.



ARMADA DE CHILE			
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA			
Nombre de la Propuesta	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Montacargas Marca ARTUR, Modelo EM-80	FECHA	ABRIL-2012
TEMA:	CONTRATO		

- 6.- Todo acto, hecho u omisión, que importe una violación o inobservancia directa o indirecta de lo establecido en las anteriores disposiciones, se sancionará según lo dispuesto en la legislación penal vigente, sin perjuicio de las demás sanciones que contractualmente procedan.
- 7.- El término **"información clasificada"**, incluye cualquier información clasificada en cualquier forma, incluyendo pero no limitando a formas escritas, orales, visuales o magnéticas y computacionales.
- 8.- El término **material**, puede ser cualquier documento, producto o sustancia, en donde pueda registrarse o incorporarse la información y comprenderá todo, sin considerar su carácter físico, incluyendo, pero no limitado a: escritos, hardware, software, diskettes, equipos, maquinaria, aparatos, dispositivos, modelos, fotografías, grabaciones, reproducciones, mapas, planos y cartas, como también otros productos, sustancia o ítems de los cuales, pueda obtenerse información.

POR LA EMPRESA


WLADIR NOVAIS DAS CHAGAS
 R.U.T. N° 14.740.376-3
 REPRESENTANTE LEGAL

POR EL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA


ENRIQUE SILVA VILLAGRA
 CAPITÁN DE FRAGATA
 DIRECTOR SUBROGANTE